

1700-37

RESOLUCION Nº

066214

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4267 de 2018 a la señora ESTHER MELENDEZ RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.717.106 de Cienaga, solicita una concesión de agua subterránea para el beneficio del predio Montecarlo, localizada en el Corregimiento de Río Frío-Vereda Josefina, Municipio de Zona Bananera, en caudal de 5lps para riego y aporta la siguiente documentación:

- -Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- -Recibo de Caja expedido por Tesorería de la Corporación
- -Cedula de ciudadanía
- -Perfil Esquemático de Pozo
- Certificación del acta de poseedor del Predio.
- -Reporte de Ensayo del Laboratorio Microbiologico Ortiz Martínez
- -Información del pozo.
- -Diseño definitivo del pozo

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite a través del Auto No. 802 de fecha Junio 08 de 2018, la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que el día 14 de Noviembre de 2018, el señor DEMPSEY ENRIQUE GOMEZ POLO, aporta el resultado de prueba de bombeo de la Finca Afiliada a la Cooperativa Emprebancoop. En la Finca Montecarlo, la cual es admitida mediante el Auto No. 1624 de fecha Noviembre 15 de 2018.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1



0662

1700-37

RESOLUCION Nº 1 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

Que en informe técnico de fecha Diciembre 04 de 2018, realizado por funcionario adscrito la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptúo lo siguiente:

"INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizo el día 08 de noviembre del presente año y se contó con la presencia del señor Robert Pérez, hijo de la propietaria y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 10062 del 14 de noviembre del presente año y admitido por la corporación mediante el Auto No. 1624 de noviembre de 2018, luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACION:

El predio Montecarlo se encuentra ubicado en el sector Riofrío, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°53'36.8" norte y 74°12'28,4" oeste.

Área total del predio: 1.79 hs.

Área cultivada:1.50 hs

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:



1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 0662 1MM

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio Montecarlo, sobre las coordenadas geográficas 10°53'33.7" norte y 74°12'29.5" oeste.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el riego del cultivo y lavado de la fruta.

Caudal Solicitado: En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba eléctrica monofásica de 5.5 hp, el agua se extrae y se envía directamente al predio para el riego del cultivo, el cual se realiza mediante aspersores sub foliar; el día del proceso de la fruta se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge las aguas drenadas de las diferentes fincas de la zona.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Montecarlo

Profundidad: 8 metros.

Diámetro de boca: 8 pulgadas

Producción: Según informe 6,5 lps.

Coordenadas: 10°53'33.7 norte y 74°12'29.5" oeste.

DEMANDA DE AGUA-CALCULO:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

1



0662 THE

1700-37

RESOLUCION Nº 11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

Para riego de 1,50 has, la corporación maneja un modulo de riego para banano por aspersión, 0,81 lps/ha. Por lo tanto, el caudal necesario es de 1.22 lps

Para Lavado de Banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 1.50 has se tendría:

1,50 x 20 cajas/ha/día =30 cajas/día

30 cajas/día x200 = 6000 lts/día

6000/86400=0,07 lps.

Entonces:

Caudal demandado para riego 1,22 lps

Caudal demandado para lavado de fruta 0,07 lps

Total demandado = 1,30 lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 6.5 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la señora Ester Meléndez Rodríguez, en caudal de 1.3 lps a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio Montecarlo, ubicado sobre las coordinadas geográficas 10°53'33.7" norte y 74°12'29.5" oeste, para beneficio del citado predio para el riego de 1,50 has. de banano de exportación y el lavado del mismo.

VIGENCIA:

La presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



0662 4

1700-37

RESOLUCION N° FECHA: 1 1

1.1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, Para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, cabe mencionar que la disponibilidad del pozo en su caudal es de 1.30 lps, no obstante, para la actividad que el señor desarrollara su caudal es de 1.3 lps, por lo tanto es viable otorgar CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por la señora ESTER MELENDEZ RODRIGUEZ; para riego de 1,50 has de banano de exportación y el lavado del mismo establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 04 de Diciembre de 2018, en beneficio del predio "Montecarlo" ubicado en el corregimiento de Río-Frío Vereda Josefina, Municipio de Zona Bananera con destino para el riego y el lavado del mismo en el citado predio.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

X



0662 河間園園

1700-37

RESOLUCION N° FECHA:

1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la propietaria del predio ESTER MELENDEZ RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.717.106 de Cienaga, para beneficio del predio "Montecarlo", ubicado en el corregimiento de Río-Frío Vereda Josefina, del Municipio Zona Bananera, para ser utilizada en el riego y el lavado del mismo, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora ESTER MELENDEZ RODRIGUEZ., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

 Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

0662

RESOLUCION N° FECHA: 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

- Presentar, en un plazo no mayor a 5 meses, un Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de educación en cultura del agua.
- 3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
- Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el período de verano, el resto del año, un registro mensual.
- A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico –químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
- 6. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforacion para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
- Debe colocar una tapa en la boca del pozo para proteger de cualquier contaminante al acuífero y realizar encerramiento del mismo mediante una caseta.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5. No usar la concesión durante dos (2) años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

X



0662項鹽鹽鹽

1700-37

RESOLUCION Nº FECHA: 1 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La señora ESTER MELENDEZ RODRIGUEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifiquese del presente acto administrativo a la señora ESTER MELENDEZ RODRIGUEZ, quien actúa como propietaria del predio Montecarlo, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ

Director General

Elaboró: Zolangy Paola Villamizar. Reviso: Sara Diaz Granados Aprobó: Alfredo Martínez G

Expediente 5107

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona

Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117

Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

066244 RESOLUCION Nº

FECHA: 1 1 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS PARA BENEFICIO DEL PREDIO MONTECARLO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO-VEREDA JOSEFINA EN UN CAUDAL DE 1.3 LPS, PARA EL USO DEL RIEGO DE 1.50has DE BANANO DE EXPORTACION Y EL LAVADO DEL MISMO"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa	Marta 2 Ion 9 4 MAR 2019
(_) días del mes de	Marta a los 14 MAN 2019
personalmente dei allo dos mil	dieciocho (2018) se notifica
Derpley Engious Gomez Dolo	señor(a)
Non T. Cost off . Der expedide on	quien exhibió la C.C.
Hoodevads	on sa condicion de
	la Resolución No.
hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.	2019 En el acto se
del del delle administrativo notificado.	

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

1082877 501

			and the same of th
			11.
			*
		X.,	-